Postrera de las de alcaçer
1537
Alcabalas

Recibida en 30 de mayo de 1537 años

M[uy] m[agnífi]cos

Luis de Alcaçer besa las manos de vuestras mercedes y dize que
como sea notorio y manifiesto a todos los del Reyno de Granada
como por ellos sea ordenado y mandado por pragmática que ninguna
persona de qualquier estado y condición que sea no pueda vender
ni trocar ni cambiar ni enajenar ni dar ni donar ni en otra manera
alguna transportar ningunos bienes muebles ni rayzes sin que primero
sean tasados y apreciados por personas que para ello sean nombradas
por el Rey nuestro señor y por el dicho Luis de Alcaçer en nombre
de su magestad y que de todo lo que se vendiere trocare cambiare
enajenare o diere o donare se pague la alcabala que a su magestad
pertenesce conforme a la dicha pragmática. Y porque el dicho Luis de Alcaçer
tiene arrendadas las dichas alcabalas de todo el dicho Reyno de Granada
por tiempo y espacio de quatro años primeros siguientes que comiençan
desde primero de enero del año de mill y quinientos y treynta y siete años
y se acabaran en fin de diziembre del año de mill y quinientos y quarenta
años. Por ende a vuestras mercedes pide y requiere mande dar y
dar orden como se cumpla y guarde la dicha pragmática y todo lo en
ella contenido y que ninguna persona de qualquier estado y condición
que sea no pueda vender ni trocar ni cambiar ni enajenar ni dar ni donar
ningunos bienes muebles ni rayzes sin que primero sean tasados y apreciados
por personas que para ello sean nombradas por el Rey nuestro señor y por
el dicho Luis de Alcaçer en nombre de su magestad y que de todo lo que
se vendiere trocare cambiare enajenare o diere o donare se pague la alcabala
que a su magestad pertenesce conforme a la dicha pragmática y que
todos los que fueren y binieren a vender y comprar y trocar y cambiar
en qualesquier lugares y partes del dicho Reyno de Granada sean tenudos
de traer y traygan sus testimonios de como pagaron la alcabala de todo
lo que vendieren y trocaren y cambiaren y enajenaren y donaren
y dieren y que no lo traygan que caygan en las penas en la dicha
pragmática contenidas y que sobre ello se les haga entero cumplimiento
de justicia y pide justicia. Y el dicho Luis de Alcaçer dize que
por quanto en la dicha pragmática se manda que todos los que
vendieren y trocaren y cambiaren y enajenaren y donaren y dieren